



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230012502000202300068 - 01 seguido contra ELADITH JOSE DIAZ PETRO, por queja formulada por CENEIDA LONDOÑO TIRADO y JOSÉ MANUEL NARVÁEZ ARZUZA, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resolvió: "**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia del 26 de julio de 2023, proferida por la comisión seccional de disciplina judicial de córdoba, para en su lugar absolver al abogado Eladith José Díaz Petro por la comisión de la falta prevista en el artículo 37.1 de la ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en el presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes copia integral de la providencia notificada, en formato pdf no modificable. se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la secretaría judicial." se anexa copia de la providencia."

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 75 de la ley 1123 de 2007 y 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/02/2024, para notificar a EYNER SAID JIMÉNEZ MARTÍNEZ, defensor del doctor ELADITH JOSÉ DÍAS PETRO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Reviso: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

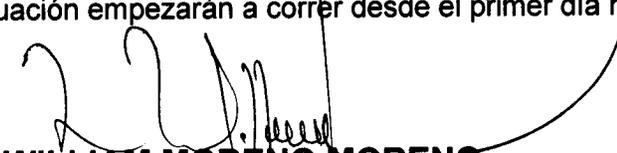
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201900458 - 01, seguido contra CAROLINA GUARÍN LUNA, por queja formulada por ALEXÁNDER CÓRDOBA CASTRILLÓN, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resolvió: **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia del 18 de mayo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, para en su lugar **ABSOLVER** a la abogada Carolina Guarín Luna por la comisión de la falta prevista en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en el presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial."

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/02/2024, para notificar a CAROLINA GUARÍN LUNA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Reviso: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

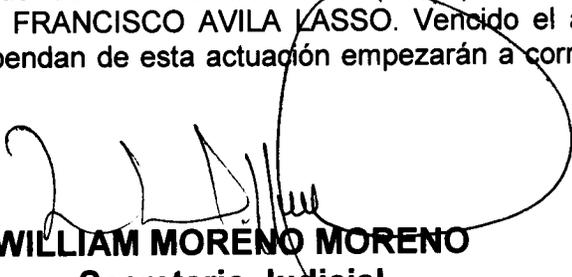
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

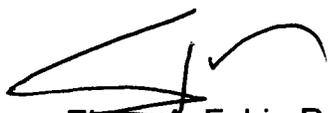
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201900405 – 01, seguido contra JUAN CARLOS FRANCISCO AVILA LASSO, por queja formulada por NINI JOHANA GUTIÉRREZ ATEHORTÚA, con fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resolvió: **PRIMERO: REVOCAR** la sentencia del 21 de enero de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para en su lugar **ABSOLVER** al abogado Juan Carlos Francisco Ávila Lasso por la comisión de las faltas previstas en los artículos 32, 33.10, y 35.1 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las razones expuestas en el presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador acuse recibo. En este caso se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial.”

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/02/2024, para notificar a JUAN CARLOS FRANCISCO AVILA LASSO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Reviso: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 540011102000202000050 seguido contra **Carlos Eduardo Infante Urquijo**, por queja formulada por **Nubia Magaly Gáfar Rojas**, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 20 de septiembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, para en su lugar:-DECRETAR la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado investigado respecto de la falta contemplada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, y la conducta del 27 de septiembre de 2018 respecto de la infracción establecida en el artículo 30.4 ibidem. Lo anterior, de conformidad con las razones esgrimidas en el presente proveído. - ABSOLVER al abogado Carlos Eduardo Infante Urquijo respecto del otro comportamiento imputado en el artículo 30.4 *ejusdem*, en concordancia con lo esbozado en esta decisión. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Se anexa copia de la providencia.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/02/2024, para notificar a **Carlos Eduardo Infante Urquijo** y su defensor de oficio **Manuel Ricardo Mancera García** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


ELABORÓ: **Maria Jose Ortiz Palmezano**
Escribiente Nominada


REVISÓ: **Laura Sofia Hernandez Meneses**
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
Edicto

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 180011102000201900356 seguido contra **Jorge Armando Flórez Ortiz**, por queja formulada por compulsa Juzgado 3 Penal Del Circuito de Florencia, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 7 de marzo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado JORGE ARMANDO FLÓREZ ORTIZ, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37, numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa y con ello infringir el deber consagrado en el artículo 28, numeral 10 de la cita ley, imponiéndole la sanción de MULTA de 12 SMLMV., de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **14/02/2024**, para notificar a **Jorge Armando Flórez Ortiz** y su defensora **Ruby Alejandra Garzón** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente:

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>